

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.

(GESPLAN)

A38279972

Área de Desarrollo de Proyectos
juridico@gesplan.es

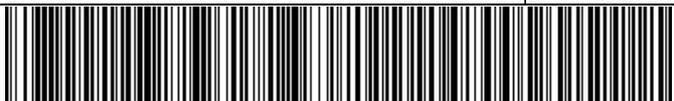
Avenida Francisco La Roche, n.º 35 – Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife
Plaza de los Derechos Humanos, n.º 22- Edif. Servicios Múltiples I, plta.10 | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno.: 928 45 52 09 - Fax: 928 21 13 85

Adjunto se remite Orden N.º 169 del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad del Gobierno de Canarias, de fecha 16 de agosto 2024, **POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO Y PLANIMETRÍA DE CARRETERAS DE CANARIAS.**

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos

LA JEFA DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

MARLEN REAL VERANO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARLEN REAL VERANO - JEFE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha: 16/08/2024 - 11:20:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 569184 / 2024 - N. Registro: OPVM / 10273 / 2024	Fecha: 16/08/2024 - 11:37:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000511+1yecAX9Z6XsIxxO1VQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/08/2024 - 12:43:17	

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) , LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO Y PLANIMETRÍA DE CARRETERAS DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Infraestructura Viaria relativo al asunto referenciado en el título de la presente propuesta,

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es el departamento del Gobierno de Canarias con competencias para proponer y ejecutar las directrices para la gestión de los servicios y competencias en el área material de carreteras, tal como se establece en el artículo 1 del Decreto 63/2020, de 2 de julio que aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

2º.- El objeto del encargo que se pretende aprobar es el siguiente:

- Identificar y denominar las carreteras de Canarias, así como fijar sus características funcionales. La identificación se realizará mediante criterios establecidos reglamentariamente de acuerdo con un sistema de siglas que las ordene insularmente y señalando también su titularidad.
- Clasificar y representar de forma jerarquizada y funcional la Red de Carreteras de Interés Regional e insular en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Adaptar tecnológicamente la información disponible para una mejor y más eficaz gestión.
- Ordenar las carreteras de interés regional e insular de forma coherente con el resto del Estado.

3º.- La finalidad perseguida es la identificación mediante criterios establecidos reglamentariamente de acuerdo con un sistema de siglas que las ordene insularmente y señalando también su titularidad.

No se incluirá la información sobre las características geométricas, de equipamiento, exigencias, viabilidad y limitaciones en la utilización de las mismas, que correspondería a los trabajos que se pudieran efectuar bajo el concepto de un inventario de carreteras. No se incluirá la información sobre las características geométricas, de equipamiento, exigencias, viabilidad y limitaciones en la utilización de las mismas, que correspondería a los trabajos que se pudieran efectuar bajo el concepto de un inventario de carreteras.

4º.- Para abordar esta tarea, resulta necesario aprobar el presente encargo, que impulse aquellas actuaciones preparatorias de carácter material y técnico para que con posterioridad desde la Consejería de Obras Públicas, Transporte y Movilidad se de cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria primera, 1 de la ley 9/1991, de 8 de mayo de carreteras de Canarias (en adelante ley de Carreteras de Canarias).





5º.- La residencia de la información, el conocimiento sobre la realidad administrativa de gestión del sistema viario, planificación, cesiones, títulos administrativos, explotación viaria, suponen ejercer sobre el trabajo que se pretende para la actualización del listado y la planimetría de las carreteras un control directo, similar al que se ejercería sobre las propias unidades de la Dirección General de Infraestructura Viaria (en adelante DGIV), con ello, no solo se trata de tener un conocimiento especializado o unas herramientas sectoriales usadas de forma más eficiente por un medio propio, sino ejercer una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos en materia de carreteras de Canarias.

6º.- Como consecuencia de lo expuesto en los anteriores antecedentes la DGIV precisa que se apruebe el presente encargo a medio propio cuyo objeto y finalidad se han descrito anteriormente en estos antecedentes.

7º.- En la documentación presentada por la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante GESPLAN), a requerimiento de esta Dirección General, aparecen relacionados los medios materiales y personales con que cuenta la empresa para la ejecución del encargo.

8º.- Por Orden n.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de la citada Consejería.

9º.- A petición de esta Dirección General de Infraestructura Viaria, GESPLAN aporta con fecha 19 de julio de 2024 presupuesto firmado por el Gerente de la empresa para la ejecución de las actividades propuestas en el marco del encargo previsto, para las anualidades 2024 y 2025, por importe total de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.537,11 €).

En citado presupuesto se fundamenta en la Orden n.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente de la citada Consejería.

10º.- GESPLAN cumple con la Ley 4/2007 de 3 abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las Empresas Públicas y de Transparencia Financiera de determinadas empresas.

11º.- GESPLAN en cumplimiento de lo regulado en el artículo 32.6.a) LCSP ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

12º.- Consta en el expediente certificado n.º 15/2024, de fecha 30 de julio de 2024, expedido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el que se certifica: *“Que Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiente, S.A. (GESPLAN),*





no tiene subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas concedidas por la persona titular de este Departamento con abono anticipado, pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede”.

13º.- A fecha de 8 de agosto de 2024 se remite por el Área Técnica informe dirigido a la Directora General de Infraestructura Viaria (OPVM / 5349 / 2024) que contiene la Memoria de Necesidad, recibándose por la misma vía, a fecha de 9 de agosto de 2024 (OPVM / 5390 / 2024), el Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo de referencia.

14º.- En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al encargo previsto. El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.537,11 €), operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.640.22.00, proyecto de inversión 186G0028 “A.T. ELABORACIÓN CATÁLOGOS CTAS. INTERÉS REGIONAL.”, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

- Importe anualidad 2024: 54.275,98 €
- Importe anualidad 2025: 23.261,13 €

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación las siguientes,

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificado por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, establece el régimen jurídico de aplicación a las encomiendas de gestión (y encargos), señalando que las encomiendas se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una relación detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.

El encargo no podrá implicar, en ningún caso, la atribución a las entidades encargadas de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración competente.

La comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encargadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo.

El importe de las actuaciones objeto de encargo se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en el encargo.





Segunda.- La Disposición Transitoria 1º.1, de la Ley de Carreteras de Canarias, señala que *“hasta tanto se apruebe el Plan Regional de Carreteras, el Gobierno de Canarias establecerá mediante Decreto la relación de carreteras de interés regional, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la presente Ley. Esta relación podrá modificarse mediante Decreto en los siguientes supuestos:*

a) Cambio de titularidad de una carretera existente, a iniciativa del Gobierno, cuando la misma quede vinculada por sus características a la consideración de interés regional.

b) Cambio de titularidad de una carretera existente, en virtud de petición de un Cabildo, cuando la misma pueda ser desvinculada de su consideración de interés regional.

c) Construcción de nuevas carreteras por parte de la Comunidad Autónoma, por sí o en colaboración con otras Administraciones Públicas, que tuviesen la consideración de interés regional.”

Tercera.- De acuerdo con el artículo 6.12 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda aprobado por el Decreto 63/2020 de 2 de julio, reglamento que mantiene su vigencia en cuanto que no se oponga o resulte incompatible con lo previsto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias: *“Corresponden al Consejero o Consejera de Obras Públicas, Transportes y Vivienda: (...)*

12. Las encomiendas de gestión y los encargos a los entes, organismos y entidades que tengan la consideración de medios técnicos propios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Cuarta.- Los medios humanos y materiales con los que cuenta esta Consejería resultan insuficientes para poder garantizar la prestación del servicios en las condiciones requeridas, asimismo se justifica el presente encargo en la especialización de algunas herramientas así como en la vinculación directa del medio propio con las distintas actividades e instrumentos sobre el territorio relacionadas con planes y programas, es por ello por lo que es necesario aprobar el presente encargo a medio propio a partir de la notificación de la misma.

Por ello, se hace necesario encomendar las presentes tareas para dar apoyo a la Dirección General de Infraestructura Viaria.

Quinta.- La figura jurídica del encargo de un poder adjudicador a un medio propio personificado se regula en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias debe tenerse en cuenta la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que regula el régimen jurídico de los encargos de gestión a los entes, organismos y entidades del sector público.





El encargo no tiene la consideración de contrato y, por tanto, este instrumento queda excluido de la normativa en materia de contratos del sector público, a salvo de los negocios jurídicos que GESPLAN celebre con terceros, a los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 32.7 de la LCSP, y se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Obras públicas, Vivienda y Movilidad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. **El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración**

Sexta.- La sociedad mercantil pública GESPLAN S.A. que se encuentra adscrita a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias en virtud del Acuerdo de Gobierno de 1 de agosto de 2023, tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (BOC nº 146, de 9 noviembre 2001).

La sociedad mercantil GESPLAN en el artículo 2 de sus Estatutos, referido a su objeto social, permiten a la citada empresa entre otras actividades:

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.
- La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.

Por tanto el objeto del presente encargo a medio propio se realizará acorde al desarrollo de los objetos sociales de GESPLAN S.A tal y como se ha solicitado por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias.





Séptima.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.537,11 €), operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.640.22.00, proyecto de inversión 186G0028 “**A.T. ELABORACIÓN CATÁLOGOS CTRAS. INTERÉS REGIONAL**”, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

- Importe anualidad 2024: 54.275,98 €
- Importe anualidad 2025: 23.261,13 €

Es de aplicación al presente encargo la Resolución de 26 de marzo de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que autoriza las condiciones de los **abonos anticipados** de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y sus sucesivas modificaciones, inclusive lo recogido en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, en la que el Gobierno de Canarias eleva “Propuesta de Acuerdo de modificación octava del acuerdo de gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea)”, en cuyo Anexo se recoge que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario”.

Octava.- Las tarifas aplicables en el presente encargo se ajustan a lo establecido en la Orden n.º 156/2024, de 1 de julio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Novena.- El presente encargo y su ejecución dará cumplimiento a las Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, dictadas con fecha 28 de diciembre de 2012, conjuntamente por las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y Resolución de 13 de septiembre de 2013, de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013 por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la Resolución de 2 de octubre de 2018 de dicho Centro Directivo, por la que se publica el Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018 que





modifica, a su vez, el citado Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013.

Décima.- Al presente acto le es de aplicación el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre (B.O.C. 5, de 9.1.2015) de transparencia y de acceso a la Información Pública en el que se establece la obligatoriedad de hacer pública y mantener actualizada la relación de encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, haciendo hincapié en determinados aspectos sobre los que debe mantenerse actualizada la información.

Décimo primera.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, relativo al informe sobre las medidas preventivas de detección temprana de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, sobre el mandato a las sociedades mercantiles públicas para velar por facturar los encargos sin que se ponga en riesgo su sostenibilidad financiera.

Décimo segunda.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, en base a lo recogido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan durante el ejercicio 2024 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, que establece en su apartado Primero, 2 d), que se realizará la función interventora sobre los *“Gastos relativos a encargos a medios propios personificados por importe superior a 750.000 euros y sus modificaciones cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto del encargo inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.”*

Décimo tercera.- *Conforme a lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 6 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica el artículo 9, apartado 9º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias respecto al Impuesto General Indirecto Canario, “(...) C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

Décimo cuarta.- El artículo 44 apartado dos letra e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que el recurso especial en materia de contratación será susceptible de ser interpuesto contra *“e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales”.*

Décimo quinta.- Son de aplicación las resoluciones aprobadas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2016 a instancias del Parlamento de Canarias en relación con el Informe de Cuentas de Canarias sobre fiscalización de las Encomiendas de Gestión de los Ejercicios 2013/2014 (9L/IAC-8).





En el ejercicio las competencias que tengo atribuidas.

RESUELVO

1.- Encargar a la sociedad mercantil pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN) la realización de diversas actuaciones para impulsar la **ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO Y PLANIMETRÍA DE LAS CARRETERAS DE CANARIAS**, durante las anualidades 2024 y 2025.

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas contenidas en el Anexo I.

3.- Aprobar el presupuesto total de ejecución previsto de SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (77.537,11 €), operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453A.640.22.00, proyecto de inversión 186G0028 “**A.T. ELABORACIÓN CATÁLOGOS CTRAS. INTERÉS REGIONAL**”, distribuidos en dos anualidades de la siguiente manera:

- Importe anualidad 2024: 54.275,98 €

- Importe anualidad 2025: 23.261,13 €

El importe de la **primera anualidad** será realizado conforme a la modalidad de **abono** anticipado, quedando pues fijado como porcentaje anticipado el 70% del total del encargo.

El desglose del presupuesto de ejecución del encargo se incorpora en los Anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. Los costes directos incluyen el Impuesto General Indirecto Canario cuando las actuaciones se contraten con terceros dado que cuando se realicen con medios propios no están sujetas a IGIC, según consulta vinculante de la DGT n.º 1557 de 26 de marzo de 2013, en la que se concluye la no sujeción a IGIC de las operaciones realizadas por una sociedad pública, estatal o autonómica, a favor del ente territorial, del que son medios instrumentales, en virtud de un encargo de gestión. En relación con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: “Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: D) Asimismo, no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.”

En caso de que GESPLAN S.A. opte por contratar el objeto de la encargo con un tercero, y se adjudique el contrato por un importe inferior al presupuesto de licitación, el Impuesto General Indirecto Canario (al tipo aplicable) se aplicará sobre el precio de adjudicación, sumándose al referido precio, no siendo abonada la diferencia a GESPLAN S.A., respecto al importe total inicial del presente encargo. A tal efecto se justificará el presupuesto de licitación y el precio de





5. Se procederá a realizar el abono anticipado del 70% del presente encargo, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de Condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el Punto 8 del Acuerdo de Gobierno de Canarias adoptado en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2023 al declarar que su propuesta “obedece a la necesidad de esta empresa de cubrir los costes de personal propio indefinido que se vinculará a la ejecución de los trabajos”.

El abono anticipado del 70% del encargo se efectuará mediante el pago anticipado en firme contra factura electrónica expedida por GESPLAN (Código DIR: A05003601 - Dirección General de Infraestructura Viaria), mientras que el otro 30% se realizará también mediante el pago en firme contra factura electrónica expedida por GESPLAN (Código DIR: A05003601 - Dirección General de Infraestructura Viaria) acreditativa de los trabajos realizados acordes con las actuaciones encargadas.

La expedición de la factura se hará conforme a la normativa vigente en materia de facturación, y de acuerdo con el valor de las tarifas aplicables. GESPLAN facturará los trabajos realizados, incluyendo, a modo de concepto, la descripción de los trabajos realizados, con los importes correspondientes al presupuesto ejecutado. Igualmente se tendrán que presentar, en su caso, las facturas de los terceros contratados para la realización de determinados trabajos encargados.

Con el ánimo de habilitar mecanismos que faciliten dar constancia de lo establecido en artículo 32 apartado 7, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, modificada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2018, será preciso adjuntar a la factura los siguientes documentos y/o soportes:

I. Memoria descriptiva: indicando por estimación o contabilización directa el porcentaje de ejecución o los entregables que procedan, así como los costes reales que han sido necesarios para la realización del encargo.

A los efectos de poder cumplir con la obligación expuesta en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC 5, de 9.1.2015) en la citada memoria deberá aparecer, en un apartado específico, la información que exige el citado artículo, a saber:

- a) La entidad a la que se realiza el encargo.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en cada encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que la entidad que encarga haya acordado poner a disposición de la entidad encargada para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad que encarga.
- e) El objeto y el presupuesto del encargo.





- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final del encargo.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación

II. Recopilación de los entregables que se hayan generado en el periodo que se factura.

III. Se requerirá el visado de la memoria junto con la emisión, por parte del director del encargo, de un documento acreditativo de la realización de los trabajos.

Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación de la Jefatura del Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Viaria y de la Directora General de Infraestructura Viaria. Y para el abono del último pago, será necesario, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de contratación pública y si las directrices de la función interventora lo exigiesen, extender la correspondiente acta de recepción de los trabajos.

En todo caso, el pago a GESPLAN se realizará respetando las exigencias establecidas en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

6. Los documentos entregables y las fechas de entrega estimadas serán las siguientes:

Todas las fases de los trabajos deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 2025 La fecha límite de justificación y facturación con cargo a la anualidad 2024 será el 31 de diciembre de 2024 y con cargo a la anualidad 2025 será el 31 de diciembre de 2025.

Los plazos previstos, que se fijarán y desarrollarán en el Pliego de prescripciones técnicas.

Toda la documentación desarrollada como producto de este encargo se entregará en soporte digital.

7. La empresa GESPLAN deberá aportar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las tareas, sin perjuicio de los requerimientos que dicha empresa establezca en la subcontratación de los trabajos.

Respecto a los medios propios, GESPLAN cuenta con un equipo técnico conformado por 2 titulados superiores y 2 titulados medios, 1 diplomado, apoyados por 1 administrativo, con experiencia acreditada en trabajos de índole similar, dirigidos y supervisados por 1 Jefe de Departamento, de realización efectiva. Por tanto, el número total de personas, integradas en la plantilla de GESPLAN y adscritas a la ejecución del encargo previsto será de nueve.

8. Conforme al artículo 32.5 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, la ejecución de las actuaciones objeto de el presente encargo se iniciará a partir de su notificación.

Todas las fases de los trabajos deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 2025





La fecha límite de justificación y facturación con cargo a la anualidad 2024 será el 31 de diciembre de 2024 y con cargo a la anualidad 2025 será el 31 de diciembre de 2025.

Los plazos previstos, que se fijarán y desarrollarán en el Pliego de prescripciones técnicas (14 MESES) podrán ser ampliados, en virtud de prórroga acordada por Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

9. Por resolución de la Dirección General de Infraestructura Viaria se nombrará un Director Técnico representante de la administración para el presente encargo, que será el único interlocutor con el medio propio.

10. GESPLAN nombrará a un Director Técnico para el presente encargo, que será el único interlocutor del medio propio frente a la administración encargante. A su vez será el responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores GESPLAN S.A., al igual que informar del desarrollo de los trabajos, en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encargo.

11. Esta encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cuando el Centro Gestor o la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, detectase el abono a la entidad encomendada de cantidades que excedan de los gastos, directos e indirectos, de la encargo realizado, no se hubiera cumplido con el objeto de la encargo, o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Orden, se emitirá un informe para que se proceda al inicio del oportuno expediente de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

12. El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN S.A. y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería en los términos previstos en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En las posibles contrataciones que GESPLAN realice con terceros, al ser poder adjudicador, en los términos del artículo 3 b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se aplica lo dispuesto en los artículos 137 y 189 a 191, teniendo en cuenta que para





determinar el valor

estimado de los contratos, a los efectos de su consideración como sujetos a regulación armonizada, deben atenerse a los términos previstos en el artículo 88 de la mencionada Ley 9/2017.

Asimismo, GESPLAN S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan. A todos los efectos ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a

éste los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

13. Cuando se refieran a servicios que puedan implicar el tratamiento de datos de carácter personal, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular al art.13 de la citada Ley relativo al acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros donde tendrá que establecerse expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, como titular de las actuaciones encargadas a GESPLAN S.A. dará el Visto Bueno a las mismas, por lo que aquélla se reserva el derecho de revisar en cualquier momento los trabajos en curso, mostrando su conformidad o formular reparos.

GESPLAN S.A., además, está obligada a dar cuenta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad de los trabajos realizados.

14. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa GESPLAN al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, GESPLAN se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa.

15. Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente acuerdo se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.





16. Notificar la presente Orden a GESPLAN, S.A. con NIF A38279972 así como proceder a su publicación en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y en el artículo 63.6, segundo párrafo de la LCSP, respectivamente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que corresponda, en el plazo de DOS (2) MESES a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso potestativo de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD

Juan Pablo Rodríguez Valido





ANEXO I. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL S.A. (GESPLAN) , LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA IMPULSAR LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO Y PLANIMETRÍA DE CARRETERAS DE CANARIAS.

PRIMERO.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El encargo consiste en la construcción de un sistema de información geográfica que sistematice la información del sistema de carreteras de Canarias. Implica organizar y estructurar la información geoespacial relacionada con las carreteras de la región en un formato digital que sea fácilmente accesible, manipulable y analizable.

Para ello se debe identificar el sistema viario y distribuirlo en función de su titularidad. Las carreteras de interés regional en virtud del artículo 2 de la Ley de Carreteras de Canarias y las carreteras de interés insular.

Se depurará la información existente sobre los criterios que defina la dirección de los trabajos y sobre el resultado de la fase de cooperación con las administraciones locales.

Sobre ese sistema depurado, se construirá un Sistema de Información Geográfica (GIS), se definirá los atributos, se clasificará y categorizarán las carreteras, se georeferenciarán los distintos segmentos en función de los diferentes planes de señalización informativa o tramos de red fáticos y se representarán.

Se crearán con esos datos y atributos tablas y bases de datos para su gestión eficiente. Del mismo modo, y dado los efectos que tienen sobre el sistema las relaciones viarias, se abordará a la escala 1:1000 el detalle sobre el alcance de la representación competencial o de titularidad en estos elementos del sistema de carreteras de interés Regional. La presión en los márgenes de las carreteras, especialmente en los enlaces. Una delimitación del elemento enlace (relación viaria), la construcción de unos criterios sobre su alcance, permitirá una gestión bien distribuida competencialmente desde la defensa viaria hasta la explotación o financiación del sistema.

Se abordarán las siguientes cuestiones:

- Dificultades en la explotación viaria: La falta de información actualizada en delimitación de enlaces dificulta la planificación y gestión adecuada de la explotación viaria. Esto puede resultar en problemas como la falta de mantenimiento o la incapacidad para realizar mejoras necesarias en la infraestructura vial.
- Asignación competencial de la inversión, planeamiento y dominio público: La carencia de una delimitación de enlaces actualizado puede generar confusiones sobre la asignación de responsabilidades y competencias entre las entidades encargadas de la gestión de las carreteras de interés regional. Esto puede dificultar la toma de decisiones y la ejecución de proyectos.





- Cesiones y licencias: La falta de información actualizada en delimitación de enlaces puede dificultar la gestión de cesiones de terrenos y la obtención de licencias necesarias para actividades relacionadas con las carreteras. Esto puede generar retrasos y obstáculos en el desarrollo de proyectos.

- Alcance de la conservación: La falta de actualización en la delimitación de enlaces afecta la capacidad para identificar y priorizar las necesidades de conservación de las carreteras. Esto puede conducir a una infraestructura vial deteriorada y a un aumento de los costos de mantenimiento a largo plazo.

En conclusión, la delimitación de enlaces preciso de las carreteras de interés regional es esencial para una gestión efectiva de la infraestructura vial. La falta de actualización en este proceso puede generar una serie de desafíos que afectan negativamente la operatividad y el mantenimiento del sistema de carreteras. Por todo esto, se plantea una solución pormenorizada por enlaces.

Este apoyo especializado técnico funcional se encargará de prestar asistencia técnica, soporte y apoyo en la materia concreta del encargo al objeto de dar respuesta a la actualización del catálogo, todo ello a través de los medios materiales singulares que sean necesarios para efectuar su función, de forma que se pongan a disposición del centro directivo, las personas, los conocimientos, las habilidades y destrezas, así como las herramientas que, careciendo este centro directivo, disponga GESPLAN.

Este apoyo especializado actuará bajo la dirección del responsable del encargo de la Dirección General de infraestructura viaria y GESPLAN lo hará a través de su propio responsable e interlocutor, de forma que en ningún momento este personal mantenga una relación laboral directa con el Departamento promotor, actuando por tanto bajo su organización y disciplina y con su riesgo y ventura.

Fase de Iniciativa normativa. GESPLAN prestará asistencia técnica. Hasta la eficaz aprobación de la modificación del Decreto.

En particular, se apoyará:

- Las alegaciones informes y propuestas derivadas del marco de los hitos de la instrucción normativa
- El apoyo sobre los informes de impacto económico, ambiental, género, etc.
- En la construcción de los informes económicos proyectados hacia la nueva realidad que arroja la modificación del Decreto.

Fase de cuadro de mandos. Supone, tras la respuesta al procedimiento de audiencia y alegaciones, la explotación del nuevo GIS desde el punto de vista de la información técnica y económica derivada.

SEGUNDO.- EJECUCIÓN DEL ENCARGO.





La ejecución del encargo debe sustentarse sobre los siguientes objetivos:

- Identificar de las carreteras de interés Regional e insular en virtud de su realidad fáctica y de los requisitos enunciados en el artículo 2 de la Ley de carreteras de Canarias. Suministrar información sobre las inauguraciones habidas en el periodo de actualización, incorporándolas según las determinaciones de la norma, y cesiones como actos administrativos a los efectos de su valoración dentro del sistema viario.
- Clasificar funcionalmente las vías como carreteras convencionales, carreteras convencionales multicarril o autovías.
- Establecer la tramificación de las mismas sobre la información que se desprende de los distintos planes directores de señalización informativa y los antecedentes en la definición de los distintos itinerarios.
- Proponer y fijar la titularidad de las carreteras en función de aquellos requisitos enunciados en el artículo 2 de la Ley de carreteras de Canarias.
- Ordenar el sistema viario de forma coherente con el resto del Estado, atendiendo al Reglamento de Carreteras de Canarias y a la forma de ordenar tradicional que se desprende del denominado “Plan Peña”.
- Construir una base de datos que conformará un sistema de información geográfica que permita visualizar y gestionar con cuadros de mando la información.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

La documentación será de tres tipos diferentes

- Formato papel. Compuesta de planimetría y listado.
- Formato digital para su adopción, implantación y plataforma de gobierno de Canarias
- Formato app web para consultas y cuadros de mando

En el caso de los informes, además de su remisión vía correo electrónico, se aportará la documentación correspondiente a las distintas propuestas de informe en formato PDF, WORD y, en caso de contener planos, éstos en formato DWG.

Adjunto a cada propuesta de informe se aportará cuadrante detallado justificativo de las horas y el personal utilizado para la realización del mismo.

La prestación del servicio culmina una vez realizado el trabajo objeto de encargo, en los formatos y documentos que se expresan en este Pliego, el cual se remitirá al responsable de contrato y director de trabajo, firmado por el interlocutor y con expresión de los técnicos intervinientes de GESPLAN, adelantándose vía “email” con acuse de recibo, y entregándose asimismo a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias dentro del plazo establecido al efecto.

CUARTO.- CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

4.1. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Fase de actividades previas. Suponen todas aquellas actividades y procedimientos





encaminadas a obtener materialmente los anexos al Decreto que llamaremos “Actualización del listado y planimetría de las carreteras de Canarias”. En cualquier acto procedimental, GESPLAN prestará asistencia técnica.

4.1.1. Inicio.

Una vez formalizado el encargo, notificado el mismo, y recopilada toda la documentación a facilitar por la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Vivienda y Movilidad en relación con la actuación, la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN) procederá a dar inicio a la tarea objeto del encargo referida a dicho expediente, para lo que solicitará y/o recibirá información de la Dirección General de Infraestructuras Viarias (en adelante DGIV) antes de su inicio, lo cual se notificará al responsable del encargo nombrado por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

4.1.2. Desarrollo.

Para el correcto desarrollo de la tarea, GESPLAN implicará a los recursos necesarios, tanto propios como, en su caso, contratados en los límites legales correspondientes, todo ello bajo la supervisión de la persona responsable designada por el medio propio.

En el desarrollo de los trabajos se producirán las interlocuciones, vía correo electrónico o telefónicamente, así como las reuniones telemáticas o presenciales que fueren precisas para alcanzar el objetivo común de terminación de los mismos en el correspondiente plazo y conforme a las consideraciones técnicas incluidas en el presente pliego y, en su caso, en la Orden que le da cobertura.

La necesaria cooperación administrativa impulsada por el Gobierno de Canarias, implicará la participación de los Cabildos insulares en la depuración de la información. Recogerán sus solicitudes que deberán informarse y ser objeto de pronunciamiento motivado.

4.1.2.1. Sistematización de los datos

La sistematización de una base de datos GIS (Sistema de Información Geográfica) para la elaboración de un catálogo de carreteras de Canarias implica organizar y estructurar la información geoespacial relacionada con las carreteras de la región en un formato digital que sea fácilmente accesible, manipulable y analizable. Esto implica los siguientes pasos:

Recopilación de datos: Se recolecta información geoespacial detallada sobre las carreteras de Canarias.

Organización de datos: Los datos recopilados se organizan en una estructura coherente, dividiendo la información en categorías y atributos relevantes. Esto puede incluir la creación de tablas de atributos que contengan información descriptiva sobre cada carretera.

Georeferenciación: Se asignan coordenadas geográficas a cada segmento de carretera para ubicarlos de manera precisa en el espacio. Esto se realiza utilizando sistemas de coordenadas geográficas y herramientas GIS.





Creación de capas GIS: Se crean capas GIS que representan visualmente la información recopilada, como líneas que representan las carreteras, polígonos y puntos que indican ubicaciones de interés (capitales, poblaciones, etc.).

Integración de datos: Se integran los diferentes conjuntos de datos en una sola base de datos, asegurándose de que la información sea coherente y esté interrelacionada correctamente.

Validación y calidad de datos: Se realizan controles de calidad para asegurar la precisión y consistencia de los datos. Esto puede implicar la identificación y corrección de errores en la georreferenciación, la verificación de la integridad de los atributos y la eliminación de datos duplicados o irrelevantes.

Una vez completada la sistematización de la base de datos GIS, esta puede ser utilizada para la elaboración del catálogo de carreteras de Canarias, proporcionando una plataforma sólida para la visualización, análisis y gestión de la información geográfica relacionada con las carreteras de la región.

4.1.2.2. Construcción GIS.

Con los datos sistematizados como punto de partida y la legislación vigente en materia de carreteras de Canarias, la elaboración del catálogo de carreteras de Canarias implica una serie de trabajos que incluirán los siguientes pasos:

Revisión y validación de datos: Se realiza una revisión exhaustiva de los datos sistematizados para verificar su precisión, completitud y coherencia. Esto puede implicar la identificación y corrección de posibles errores o inconsistencias en la información recopilada.

Definición de atributos: Se determinan los atributos y variables que se incluirán en el catálogo. Estos atributos se seleccionan en función de las necesidades específicas de gestión y planificación de las carreteras en Canarias.

Clasificación y categorización: Se clasifican las carreteras en diferentes categorías según su función y características. Esto permite una organización estructurada de la información en el catálogo y facilita su consulta y análisis.

Georeferenciación: Se asignan coordenadas geográficas a cada segmento de carretera para su ubicación precisa en el espacio. Esto se realiza utilizando sistemas de coordenadas geográficas y herramientas GIS, lo que permite la representación visual de las carreteras en mapas digitales.

Creación de tablas y bases de datos: Se estructura la información en tablas y bases de datos que permitan almacenar y gestionar eficientemente los datos del catálogo. Cada carretera se registra como una entidad individual en la base de datos, con sus atributos correspondientes asociados.

Diseño y presentación: Se define el formato y la presentación del catálogo, incluyendo la estructura del documento, la organización de la información, la elaboración de tablas, gráficos y mapas, así como la inclusión de imágenes y descripciones relevantes.





Revisión y aprobación: Una vez completado el catálogo, se realiza una revisión final para garantizar su precisión y calidad. Esto puede implicar la participación de las áreas de carreteras insulares. Una vez aprobado, el catálogo se considera finalizado y listo para su uso.

4.1.2.3. Ordenación del sistema viario

La ordenación del sistema viario, responderá a lo reflejado en el párrafo primero del artículo 16. y en el número 1) del mismo precepto del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado Decreto 131/1995, de 11 de mayo.

Responderán al denominado “Plan Peña” que en su momento integró el Plan general de carreteras del Estado y sus directrices de ordenación, vigentes hasta hoy, del mismo modo que el resto de la red nacional de carreteras.

4.1.2.4. Representación física

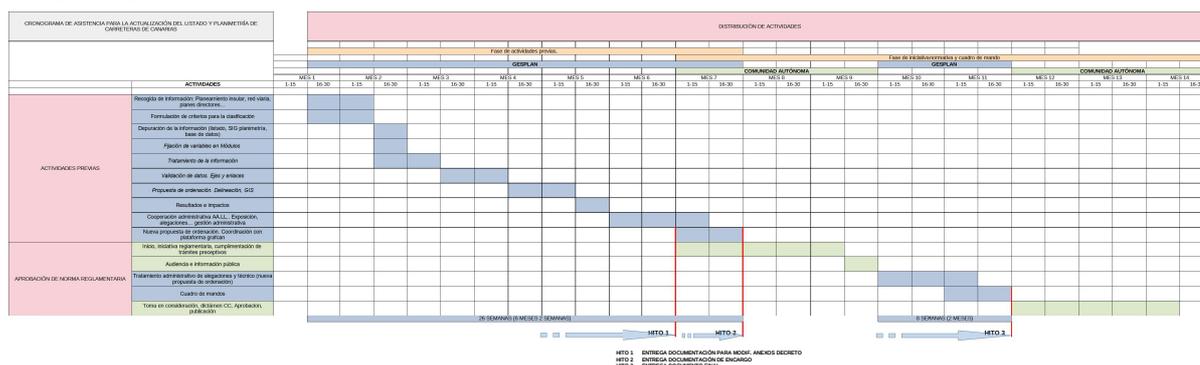
La representación con destino formato físico se hará en los mismos términos que el catálogo nacional de carreteras.

4.1.2.5. Cuadro de mando

Responde a la gestión de la información, de las variables, bases de datos y tablas que podrán explotarse por ejemplo por municipio, por isla, por tipo de carretera funcional, por titular, etc....

QUINTO.- PLAZO Y DESARROLLO TEMPORAL DE ACTIVIDADES.

El plazo para la total ejecución de los trabajos asciende a 14 meses.



**Para una mejor comprensión de este cornograma, se adjunta también como anexo.*

SEXTO.- DELIMITACIÓN DE ENLACES EN LAS CARRETERAS DE INTERÉS REGIONAL.

Los criterios a adoptar para delimitar el ámbito competencial sobre los mismos serán coordinados por el Gobierno de Canarias con los Cabildos insulares en el marco de la Ley y el Reglamento de carreteras de Canarias. Esta delimitación dispondrá de una escala adecuada a los





fines perseguidos antes anunciados.

NÚMERO DE ENLACES ESTIMADOS POR ISLA	
CÓDIGO	UD
El Hierro	14
La Palma	48
La Gomera	31
Tenerife	82
Gran Canaria	72
Fuerteventura	41
Lanzarote	26
La Graciosa	0
Total	314

SÉPTIMA.- DIRECTOR DEL ENCARGO Y COORDINACIÓN TÉCNICA.

La Dirección General de Infraestructura Viaria designará a una persona que actuará como Dirección Técnica del presente encargo, quien llevará a cabo el seguimiento, la vigilancia y control del cumplimiento de las actuaciones encomendadas, dictará las órdenes e instrucciones necesarias al Coordinador Técnico e interlocutor nombrado por GESPLAN para la correcta realización de la prestación del servicio objeto de encargo.

Por el coordinador técnico deberá prestar especial cuidado para que durante su ejecución la citada sociedad ponga a disposición del servicio su organización y capacidad productiva y sus conocimientos específicos, debiendo ofrecer suficientes garantías para otorgar al encargo de autonomía con respecto a la actividad propia de la Dirección General de Infraestructura Viaria, así como que GESPLAN ponga en marcha su aparato empresarial y su capacidad directiva para la realización de los trabajos encomendados.

GESPLAN estará obligada a prestar su colaboración en todo momento a la Dirección Técnica para el normal cumplimiento de las funciones a éste encomendadas. En el ejercicio de sus funciones, la Dirección Técnica se sujetará a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el BOC nº 183 de 23/09/13), modificado por Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de 17 de septiembre de 2018 (publicado en el BOC nº 197, de 10/10/2018).

GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de una persona que actuará como Coordinación Técnica e interlocutor respecto a este encargo, integrado en su plantilla con la cualificación y jerarquía suficiente dentro de la empresa, que tendrán entre sus obligaciones:

El primero:

a) Actuar como interlocutor de la empresa frente a la DGIV, canalizando la comunicación entre





la empresa pública y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y la DGIV del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.

b) Informar a la DGIV sobre el desarrollo de los trabajos y acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo.

c) Resolver a las personas integrantes del equipo de trabajo aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la ejecución del encargo. Para el buen desarrollo de los trabajos, periódicamente se realizarán reuniones técnicas de coordinación entre la Dirección Técnica de la DGIV y la Coordinación Técnica de Gesplan.

d) Organizar la administración de los trabajos de cara a dar respuesta a la DGIV y a las corporaciones locales.

OCTAVA. SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

Cada mes debe realizarse una reunión del equipo técnico de GESPLAN, con el coordinador técnico de la DGIV para evaluar el estado de ejecución y medida de desarrollo del encargo. Esta reunión, podrá realizarse por medios telemáticos.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES.

Para la ejecución del contrato, al margen del responsable del encargo, los medios personales y materiales serán suficientes para adecuarse y cumplir en cada momento el itinerario definido en la programación de las actividades. No obstante, con carácter de mínimos, se requiere:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos con experiencia en la elaboración de cualquier instrumento de ordenación, planificación, gestión o redacción de proyectos aprobados de carreteras. Directrices, organización de equipos.
- Titulado medio con funciones también de Coordinador/a de Seguridad y Salud que velará por el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia. Dicho Coordinador/a deberá tener los conocimientos y habilidades definidas en el RD 1627/1997, de 24 de Octubre y deberá necesariamente poseer la Titulación Académica de ITOP o ICCP con el Máster Superior en Riesgos Laborales en la especialidad de Seguridad en el Trabajo. Inventario de actividades, organización y control de las mismas
- Geógrafo. Grado en geografía y Ordenación del territorio. Conocimientos probados en tecnología de la información geográfica; diseño, desarrollo y gestión.
- Titulación en económicas. Análisis económicos, distribución de cargas, gestión económica de cuadro de mandos, grafismos, etc...
- Delineante. Calidad, gestión de diseño de la información, control, trazabilidad, orden de la información gráfica. Especialización en manejo GIS y diseño gráfico.
- Oficial administrativo. Con funciones de control de la información y su trasiego. Calidad y trazabilidad en las comunicaciones. Actas, control de estilos, etc...

DÉCIMA. RECURSOS MATERIALES.

En relación con los medios materiales, la asistencia dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos. Dispone de medios propios suficientes para cubrir los puestos de trabajo que forman parte de la estructura, por las características del encargo





y dado que gran parte del trabajo se va a realizar en oficina, por lo que no se necesita adquirir material informático concreto, ni licencias o equipos informáticos.

El medio propio deberá tener una oficina de ejecución, control y seguimiento en Canarias, que servirá para la ejecución de los trabajos y será el lugar para su revisión e inspección por parte del Director. Esta oficina, que deberá disponer de los equipos e instalaciones que sean necesarios, deberá funcionar desde la firma del encargo hasta la entrega del trabajo. El personal que se integre en la citada oficina será, en cada fase del trabajo, el idóneo para los trabajos a realizar, y su cuantía será la necesaria para que puedan llevarse a cabo sin retrasar el programa.

El Medio propio dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de los equipos y funcionamiento de los servicios en general. Dispondrá, además, de vehículo a disposición de la Dirección de los Trabajos para visitas a los distintos elementos del sistema viario en cada una de las 8 islas. En el importe del contrato vienen incluidos todos los gastos de personal, material fungible, funcionamiento de las instalaciones, equipos y medios de transporte, consumo, y en general, todos los necesarios para desarrollar el trabajo descrito en este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los de edición de documentos parciales, borradores, de gestión o definitivos. En cualquier momento, el Director podrá solicitar de forma expresa el relevo del personal cuya capacidad estime inadecuada.

Además de las tareas descritas, estas personas asistirán a las dependencias de la Consejería para cuántas reuniones sean necesarias y que guarden relación con los trabajos encomendados.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD.

GESPLAN será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo. La documentación y trabajos técnicos que la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias.

DUODÉCIMA. FORMA DE ABONO.

El importe de las actuaciones objeto de encomienda se determina atendiendo a los costes reales tanto directos como indirectos; 4% y gastos generales; 8%, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas aprobadas por la entidad pública GESPLAN que están aprobadas a fecha de este informe o, en su defecto, los precios que figuren en este encargo. La subcontratación, deberá arrojar precios menores a aquellas para posibilitarlas.

De recogerse la forma de reconocimiento por certificaciones, se realizará de forma bimestral proporcional al número de horas empleadas conforme al desglose de perfiles profesionales recogidos en el Anexo II y en función de los trabajos realizados según el objeto de estos, descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas.





El número de horas totales es en base a una estimación inicial de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles planteado, pudiendo ser reajustada la estimación final de horas y de perfiles profesionales y externos; PAAJ los primeros a precio de encargo y PAAI los segundos contra factura en las condiciones antes mentadas, si durante la ejecución de los trabajos se generaran necesidades diferentes a las inicialmente proyectadas, todo ello sin modificar el presupuesto máximo dispuesto en el presente documento. Los costes imputados a las actuaciones de medios externos serán partidas alzadas a justificar (PAJ) abonadas contra factura emitida por el mismo, es decir, se trasladará con su coeficiente menor de uno a precios de tarifa de encargo. Se hace constar que la variación de las tarifas o perfiles profesionales requerirán la modificación de la Orden por la que se efectúa el presente encargo.



ANEXO II

Fase A		Fase B		Fase C	
Descripción, mediciones					
El Hierro					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	8	Delinear enlaces	14		56
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	8				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
La Palma					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	16	Delinear enlaces	48		192
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	16				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
La Gomera					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	8	Delinear enlaces	31		128
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	8				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, , calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
Tenerife					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	24	Delinear enlaces	82		328
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	24				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
Gran Canaria					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	16	Delinear enlaces	72		288
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	16				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
Fuerteventura					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	16	Delinear enlaces	41		168
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	16				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	16				
Cuadro de mandos					10
Lanzarote					
	horas		nº		horas
Dibujar y completar la red viaria (CRITERIOS, Información)	8	Delinear enlaces	26		104
Completar datos GIS (Atributos; s/INSPIRE)	8				
Reunión coordinación Gobierno de Canarias; Dirección, GRAFCAN)	8				
Reunión Cabildos. Carreteras insular	8				
Ajustes; Alegaciones, calidad documental	8				
Cuadro de mandos					10
TODAS					
Revisión del sistema GIS, implantación grafcan, web	35				35
Motivación exclusión procedimiento ambiental pyp. Memoria económica					10
					10
MO.001	Técnico economista	100			100
MO.001	Técnico superior	112		15 %	207
MO.003	Analista GIS	35			70
MO.002	Técnico medio	240		25 %	344
MO.004	Delininate	96		60 %	825
					1374
					115
				TOTAL	1489



ANEXO III

PRESUPUESTO ELABORADO POR GESPLAN

Tabla 1. Propuesta económica del Listado de las Carreteras de Interés Regional de Carreteras de Canarias

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	112,00	5.466,72 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	240,00	9.396,00 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado	27,10	70,00	1.897,00 €
MO.004	h	Delineante	26,02	96,00	2.497,92 €
MO.007	h	Oficial administrativo	23,73	15,00	355,95 €
PAJ.001		Alquiler de dispositivos GPS			890,31 €
SUMA IMPORTE					20.503,90 €
Costes Indirectos (4%)					820,16 €
Gastos Generales (8%)					1.705,92 €
SUMA TOTAL					23.029,98 €

Tabla 2. Propuesta económica de la planimetría de los enlaces de las Carreteras de Interés Regional de Canarias

CÓDIGO	UD	CONCEPTO	PRECIO/HORA	Nº HORAS	PRESUPUESTO
MO.001	h	Titulado Superior	48,81	290,00	14.154,90 €
MO.002	h	Titulado Medio	39,15	316,00	12.371,40 €
MO.003	h	Diplomado o asimilado	27,10	70,00	1.897,00 €
MO.004	h	Delineante	26,02	759,00	19.749,18 €
MO.007	h	Oficial administrativo	23,73	15,00	355,95 €
SUMA IMPORTE					48.528,43 €
Costes Indirectos (4%)					1.941,14 €
Gastos Generales (8%)					4.037,57 €
SUMA TOTAL					54.507,13 €

Tabla 3. Resumen de la propuesta económica

ACTUACIONES	PRESUPUESTO
CATÁLOGO DE LAS CARRETERAS DE CANARIAS	23.029,98 €
DELIMITACIÓN DE ENLACES EN LAS CARRETERAS DE INTERÉS REGIONAL	54.507,13 €
SUMA IMPORTE	77.537,11 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -

Fecha: 14/08/2024 - 09:42:31

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 169 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 16/08/2024 07:14:13

Fecha: 16/08/2024 - 07:14:13

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000RNOibzkEXRQuyF2djUUhbg==



El presente documento ha sido descargado el 16/08/2024 - 12:43:19

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	811720ff-7f09-4b5f-8ca5-b707aee0c451
Órgano que notifica	ÁREA JURÍDICO-ECONÓMICA
Procedimiento	Comunicaciones externas
Expediente	10273/2024
Fecha de Puesta a Disposición	16-08-2024 12:17:41
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	RP001-000511+1yecAX9Z6XslxxOIVQ==	SHA-256: f359f3efc88b2d231d0a1692248e63730ac7c a7460690d19d48513d4051a5146
Orden 169/2024	RP001-000RNOibzkEXRQuy2djuUHbg==	SHA-256: c9af0e6417baff58273ed814c78fb9e61ff187 35a6eaf31b7073be0b258957da

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



**ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa , A38279972, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 16-08-2024 y hora 12:43, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Gestion Y Planeamiento Territorial Y Medioambiental Sa	A38279972

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	811720ff-7f09-4b5f-8ca5-b707aee0c451
Órgano que notifica	ÁREA JURÍDICO-ECONÓMICA
Procedimiento	Comunicaciones externas
Expediente	10273/2024
Fecha de Puesta a Disposición	16-08-2024 12:17:41
Tipo de notificación	Notificación electrónica

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio	RP001-000511+1yecAX9Z6XslxxOIVQ==	SHA-256: f359f3efc88b2d231d0a1692248e63730ac7c a7460690d19d48513d4051a5146
Orden 169/2024	RP001-000RNOibzkEXRQuy2djUUhbg==	SHA-256: c9af0e6417baff58273ed814c78fb9e61ff187 35a6eaf31b7073be0b258957da

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-8378	16/08/2024 13:53

RESUMEN

DP24-018. ENCARGO "Asistencia técnica para impulsa la actualización del listado y Planimetría de Carreteras de Canarias"

Plazo: hasta el 31/12/2025.

Presupuesto: 77.537, 11 €

Hay que nombrar Coordinador Técnico según Anexo I. Pliego de Prescripciones Técnicas. (SÉPTIMA).

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A05003601	Dirección General de Infraestructura Viaria

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: DP24-018. ENCARGO ACTUALIZACION Y PLANIMETRIA CARRETERAS CANARIAS.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: b6839fbabd6447c5650ae6a2af0679f0d7290ac1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

